

# *Recensiones*

---

AZNAR GIL, F., *Delitos de los clérigos contra el sexto mandamiento* (Universidad Pontificia Salamanca, 2005), 133p., ISBN: 84-7299-661-1.

Este pequeño y breve volumen (menos de 100 páginas, a las que se suman anexos y bibliografía, en formato de «edición de bolsillo») introduce entre los títulos de la *Colección Relecciones* la problemática de los pecados de los clérigos contra el sexto mandamiento tipificados como delito en el c.1395 del vigente Código de Derecho Canónico. Comparte elenco con la amplia variedad de temas que caracterizan dicha colección (filosóficos, canónicos, religiosos, etc.). A la luz de este trasfondo editorial se entiende que en la obra de F. Aznar se aprecie una clara intención divulgativa.

En este sentido cabe destacar tres aspectos *muy positivos*. En primer lugar, la selección de bibliografía específica y actualizada incorporada al final del estudio, que aporta una valiosa ayuda para profundizar en el tema tratado. En segundo lugar, las notas a pie de página. Siendo, por lo general, de carácter bibliográfico, desarrollan y concretan la aportación anterior enriqueciéndola de manera notable. Finalmente, la transcripción en latín y en castellano de los documentos emanados por la Santa Sede el año 2001 en materia de *delicta graviora*, que afectan directamente a uno de los delitos comprendidos en el título de la contribución: el cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años.

Este es el delito al que se presta mayor atención. No es de extrañar, dada la orientación divulgativa del estudio, pues sin duda es el que tiene más impacto en la opinión pública debido al amplio y polémico tratamiento que recientemente —sobre todo en el año 2002— han dado los medios de comunicación a los casos de abuso sexual a menores de edad por parte de miembros del clero en Estados Unidos. F. Aznar dedica no poco espacio de su contribución a este fenómeno. Algunas veces, de manera específica; otras, tomando ocasión del mismo para desarrollar aspectos que tienen un alcance más global. En líneas generales, se alinea con las duras críticas que mayoritariamente mereció la gestión de este problema por parte de las autoridades eclesásticas norteamericanas. Junto a esta aportación más valorativa, el autor desarrolla los obstáculos que presentaba la regulación de este delito para dar adecuada solución a la problemática planteada, así como la nueva normativa que, como ya se ha dicho, rige en esta materia desde el año 2001. Lógicamente, también se estudian los demás delitos tipificados en el c.1395. El tratamiento canónico de la materia abarca tanto el derecho sustancial como el procesal.

Es de apreciar que el autor exprese abiertamente (p.13 y 24, entre otras) algunas deficiencias que ha habido y hay en la regulación canónica de estos delitos. Esta

actitud bien puede calificarse de más leal y constructiva para el Derecho Canónico —y a partir de ahí, para la Iglesia— que abstenerse de tales observaciones, quizá, por un respeto mal entendido que tiene menos que aportar. Por otro lado, dadas las limitaciones de espacio propias de las características editoriales ya comentadas, no se debe buscar en esta contribución toda la exhaustividad y el detalle con que se podrían abordar las cuestiones y problemas que cabe plantear en la temática tratada. Puede que a estos límites se deba la ausencia de una mayor explicación sobre ciertas afirmaciones e interpretaciones que, por no encontrarse en otros tratados y autores, resultan más originales (concretamente, que la manera gradual de penalizar prevista en el c.1395, §1, para los delitos allí tipificados se extienda a los del §2 —p.63— y que las mencionadas normas del año 2001 den pie a que el Ordinario pueda tramitar por la vía administrativa el proceso penal para los delitos que en ellas se contemplan —p.79—).

Nada de esto quita para que el trabajo de F. Aznar sea *muy valioso en su género*. Sin duda, satisface las expectativas que razonablemente se pueden albergar ante un volumen de sus características. La necesaria selección de los aspectos canónicos que trata es acertada, al tiempo que su estudio es adecuado y asequible. A ello se añade que está bien contextualizado en el marco de la problemática social y eclesial del tema en cuestión. Para quien lo desconozca, esta contribución puede ser una buena forma de aproximarse a él. Para el canonista más rodado, es un buen instrumento de consulta.—JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-GIRÓN, S.J.

IGNACIO BAÑARES, JUAN - BOSCH, JORDI (edit.), *Consentimiento matrimonial e inmadurez afectiva* (Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2005), 185p., ISBN: 84-89561-49-4.

Se publican en este cuidado volumen de la Colección Canónica del Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra, las Actas del VI Simposio Internacional de dicho Instituto. El tema no puede ser más actual e importante. Las estadísticas de los Tribunales, tanto de la Rota Romana, como de la Rota Española y de los Tribunales Diocesanos, aportan como un dato permanente, y en progresión, que la mayoría de las causas de nulidad matrimonial se presentan alegando el n.2 del c.1095, es decir, la falta de «discreción de juicio acerca de los deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y recibir». Este fenómeno ha sido objeto de reflexión desde los Dicasterios romanos y sabemos que a algunos Tribunales Diocesanos se ha hecho llegar la sorpresa que produce el llamativo número de causas de nulidad que se tramitan y que declaran la nulidad por este capítulo y aún se puede decir que, en la manifestación de esa sorpresa y admiración, late una cierta desconfianza, como si algunos jueces acudiesen a este capítulo de nulidad para tratar aquellos casos de matrimonios nulos o dudosamente válidos de difícil encuadre dentro del ordenamiento matrimonial de la Iglesia. Creemos que si, de alguna manera y en algún grado, esa sospecha se da es *generalmente injusta y no conforme con la verdad*. No es culpa de los jueces la abundancia de causas de nulidad por este capítulo, sino que es fruto de una sociedad donde la ligereza y la frivolidad, en grados